



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°402 -2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 18 de julio del 2024

SOLICITANTE: Coordinador (e) Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX-Sede Lima

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 2023-000115-UREG.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.

TEMA: Reconstrucción de inmatriculación de vehículo sin datos en el índice registral.

VISTOS:

El Informe N° 00807-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM de fecha 15 de diciembre de 2023 del Coordinador (e) Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles que contiene a su vez el escrito presentado por la Sra. Catherine Paola Meza Coronado, a través de la Hoja de Trámite N° E-01-2023-129737 del 24 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de vistos se solicita la actualización de los datos del vehículo de placa de rodaje N° RQ-7626 en el Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular, por lo que, habiéndose efectuado la búsqueda de los respectivos antecedentes registrales, la Subunidad del Registro de Bienes Muebles mediante el Informe N° 00807-2023-SUNARP/ZRIX/SBM, pone en conocimiento de esta Unidad Registral, que los mismos se encuentran faltantes en el Archivo Registral, motivo por el cual, solicita su respectiva reconstrucción;

Que, revisada la base de datos del Sistema de Información Registral del Registro de Propiedad Vehicular, en lo que respecta al vehículo de placa de rodaje N° RQ-7626, se observa que no existe información sobre el vehículo en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 00102-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SUBARC/BM de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe de Archivo (e) del Registro de Bienes Muebles comunica que, efectivamente, efectuada la búsqueda en el Archivo Registral, se ha constatado que, el sobre de antecedentes del vehículo en mención, figura como faltante;

Que, con relación a lo indicado en los considerandos que anteceden, debe señalarse que el procedimiento de reproducción y reconstrucción de títulos archivados se encuentra regulado de manera general en el artículo 122° y siguientes del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, mientras que la documentación que se exige para la reconstrucción de los títulos y/o expedientes extraviados o destruidos del Registro de Propiedad Vehicular, se encuentra prevista en los artículos 121° y 123° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN y modificatorias, por lo que esta última normativa se constituye en disposición especial aplicable a la reconstrucción de títulos y/o expedientes en el mencionado Registro;

Que, el artículo 123°¹ del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular establece que, para la reconstrucción de antecedentes registrales o títulos archivados que se refieran a una inmatriculación y que no exista información en el Índice del Registro de Propiedad Vehicular, será necesario adjuntar los siguientes documentos:

- a) *La tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad original o copia certificada notarialmente.*
- b) *El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE o entidad equivalente.*
- c) *El Certificado de Conformidad de Modificación expedido por personas jurídicas autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- d) *Declaración jurada de acuerdo al modelo que obra en el Anexo II de este Reglamento.*

(...)

Excepcionalmente, para la reconstrucción del título archivado que se refiera a una inmatriculación cuya información no existe en el índice del Registro de Propiedad Vehicular, y, además, el vehículo tiene año de fabricación o de inscripción mayor a diez (10) años de antigüedad contados a la fecha de solicitud de reconstrucción, no será necesario adjuntar los documentos indicados en los incisos i), ii) y iii)² que anteceden.”;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° E-01-2023-129737 del 24 de noviembre de 2023, la administrada Catherine Paola Meza Coronado, presentó, entre otros documentos, la tarjeta de propiedad vehicular expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones correspondiente al vehículo de placa de rodaje RQ-7626, con fecha de inscripción del 23 de enero de 1990, asimismo,

¹ Modificado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 355-2013-SUNARP/SN de fecha 23 de diciembre del 2013.

² i) La certificación del ensamblador o de la fabricante expedida por el representante legal indicando las características del vehículo cuyos antecedentes son objeto de reconstrucción.

ii) La póliza de importación, la boleta, o la factura a nombre del titular. De no poseer la Boleta o factura a nombre del titular, se podrá admitir la certificación de la venta por la empresa comercializadora como documento equivalente consignando los datos completos del titular y las características del vehículo.

iii) Constancia de venta expedida por el representante legal de la empresa comercializadora de vehículos con firma certificada notarialmente indicando los datos completos del vehículo.

adjuntó la Constancia Policial de Identificación Vehicular N° 20231111010024 expedido por la División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú con fecha 11 de noviembre de 2023;

Que, del mismo modo, para efectos de la reconstrucción de antecedentes registrales del vehículo de placa de rodaje RQ-7626, se presentó mediante la Hoja de Trámite N° E-01-2024-050962 del 15 de mayo de 2024, el Certificado de Conformidad de Modificación N° MBR – LIM – CON -013167 emitido por la entidad certificadora Automotriz MBR SAC con fecha 11 de mayo de 2024, autorizado por el Ing. Aurelio Alegría Sandoval, en el que se señalan las características que identifican al vehículo de placa N° RQ-7626, debiendo precisar que efectuada la búsqueda en el aplicativo registral denominado “Módulo de búsqueda de Certificadores Vehiculares”, se ha corroborado que el ingeniero Aurelio Alegría Sandoval se encuentra autorizado para emitir el respectivo certificado, encontrándose a la fecha en estado “activo”;

Que, asimismo, a través de la Hoja de Trámite N° E-01-2024-063041 de fecha 14 de junio de 2024, se presentó la Declaración Jurada de la administrada Catherine Paola Meza Coronado, con firma certificada por Notario Público del Callao, Dr. Francisco Villaviencio Cardenas, con fecha 13 de junio de 2024, conforme al modelo del Anexo II del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, debiendo precisar que, verificados los documentos que se mencionan en los considerandos que anteceden, es de advertir que en ellos se señalan las características que identifican al vehículo de placa de rodaje RQ-7626;

Que, atendiendo a lo antes expuesto, se advierte que los documentos señalados en los considerandos sexto, séptimo y octavo, cumplen con las formalidades exigidas a que se contrae la disposición reglamentaria citada, para la reconstrucción de antecedentes registrales o títulos archivados que se refieran a una inmatriculación y que no exista información en el Índice del Registro de Propiedad Vehicular, acreditándose que corresponden al vehículo de placa de rodaje N° RQ-7626 y que el año de fabricación o de inscripción (1990) es mayor a diez (10) años de antigüedad, por lo que, no resulta necesario adjuntar los documentos señalados en los ítems i, ii y iii del citado artículo 123° del Reglamento de Inscripciones;

Que, según lo previsto en el último párrafo del referido artículo 123°, el usuario presentará la resolución en el diario de la Oficina Registral y abonará los derechos correspondientes a un acto invalorado para que el área registral realice la incorporación de la información en los índices conforme consta en la tarjeta de identificación vehicular o la antigua tarjeta de propiedad, debiendo precisarse que, si faltara incorporar alguna información para la adecuada asignación del número de matrícula de la placa de rodaje y que no consta en la tarjeta, el Registrador podrá utilizar aquella que conste en el Certificado de Conformidad de Modificación del expediente de reconstrucción;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECONSTRUIDOS los antecedentes registrales correspondientes a la inmatriculación del vehículo de placa de rodaje N° RQ-7626 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los documentos mencionados en los considerandos sexto, sétimo y octavo, conjuntamente con una copia autenticada de la presente resolución, a la Subunidad de Archivo Registral, para su incorporación en el sobre de antecedentes del vehículo de placa de rodaje N° RQ-7626.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Bienes Muebles de esta Zona Registral, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la administrada, Catherine Paola Meza Coronado, en atención a lo señalado en el último considerando que antecede.

Regístrese y comuníquese.

digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GH/Kav